

AVISO No. 1058

01 de diciembre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **DIANA MARIBEL GUERRERO TORRES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 14540 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **DIANA MARIBEL GUERRERO TORRES**

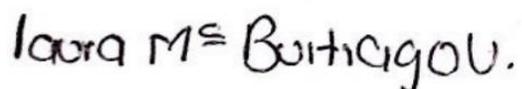
Dirección del predio: **CIUDADELA COMFENALCO MZ H CASA 4**

Funcionario que expidió el acto: **LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



Laura M^e Buitrago

LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 01 de diciembre de 2023

Señora:
DIANA MARIBEL GUERRERO TORRES
Dirección: **CIUDADELA COMFENALCO MZ H CASA 4**
Matricula: 123024

ASUNTO: Notificación por **Aviso 1058- RESOLUCIÓN PQRDS 14540 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 1058 – RESOLUCIÓN PQRDS 14540 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Laura M^{te} Buitrago.

LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP.

RESOLUCION PQRDS 14540
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2022PQR986955
MATRICULA 123024

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **DIANA MARIBEL GUERRERO TORRES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **CIUDADAELA COMFENALCO MZ H CASA 4**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 123024**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CIUDADAELA COMFENALCO MZ H CASA 4**, identificado con **Matrícula 123024**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a paz y salvo, por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, las Empresas Públicas de Armenia E.S.P., de acuerdo a la visita realizada el día 22 de noviembre se pudo evidenciar un error respecto a la toma de lectura, y que por consecuente se le cobró 11mts3, respecto a la observación que se invocó erróneamente.

DETALLE DEL HISTORIAL

Fecha Ejecucion	2023-11-22 10:31:50	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2023-11-23 10:33:08	Observación	LEC 736. 3 PERSONAS. MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS. FIRMA DIANA MARIBEL GERRERO TORRES... LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4115
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	GILDARDO JIMENEZ
Usuario	lmbuitragov	Cedula	7547930

4. Que, el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone: *"...habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los de periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrara el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este periodo la empresa cobrara el consumo medido"*.
5. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se verá reflejado en la disminución del consumo para el mes de noviembre que comprende el periodo de 26 de octubre al 26 de noviembre del año 2023 por desacumulación, **Matrícula 123024**.



6. Que, se informa al peticionario que los consumos se continuarán facturando de acuerdo a los registros que arroje el medidor de agua instalado en el predio. **Matrícula 123024.**
7. Que se informa a la peticionaria, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 123024.**
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: informar a la peticionaria, la señora **DIANA MARIBEL GUERRERO TORRES**, se verá reflejado en la factura la disminución del consumo para el mes de noviembre que comprende el periodo de 26 de octubre al 26 de noviembre del año 2023 por desacumulación, **Matrícula 123024.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **DIANA MARIBEL GUERRERO TORRES**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 123024.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, la señora **DIANA MARIBEL GUERRERO TORRES**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de Dos Mil veintidós (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura M^{te} Buitrago.

LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP.

